

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 23 de mayo de 2011

sobre la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo relativo a la protección y el desarrollo sostenible de la zona del Parque de Prespa

(2011/646/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 192, apartado 1, leído en relación con el artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) En la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas ⁽¹⁾ (denominada en lo sucesivo «la Directiva marco de la UE sobre el agua») se exige que, cuando una demarcación hidrográfica se extienda más allá del territorio de la Unión, los Estados miembros interesados se esfuercen por establecer una coordinación adecuada con los Estados no miembros concernidos, con el fin de lograr los objetivos de la Directiva en toda la demarcación hidrográfica.
- (2) El 27 de junio de 2006, el Consejo adoptó una decisión por la que se aprobaba la participación de la Comisión, en nombre de la Comunidad Europea, en negociaciones destinadas a celebrar acuerdos relativos a cuencas fluviales internacionales a fin de mejorar la cooperación entre algunos Estados miembros y terceros países en el ámbito de las cuencas fluviales europeas compartidas.
- (3) Los lagos de Prespa y sus alrededores constituyen un paraje natural único de gran importancia ecológica, que solo puede conservarse a través de un planteamiento holístico a nivel de cuenca.

- (4) Un Acuerdo relativo a la protección y el desarrollo sostenible de la zona del Parque de Prespa ha sido negociado por la Comisión Europea, y constituye una mejora de la cooperación existente en la zona, al mismo tiempo que puede contribuir al éxito de la aplicación de la Directiva marco sobre el agua.

- (5) Conviene celebrar el Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Acuerdo relativo a la protección y el desarrollo sostenible de la zona del Parque de Prespa.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo designará a la(s) persona(s) facultada(s) para proceder, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 18 del Acuerdo, a efectos de expresar el consentimiento de la Unión en quedar obligada por el Acuerdo.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción ⁽²⁾.

Hecho en Bruselas, el 23 de mayo de 2011.

Por el Consejo

El Presidente

MARTONYI J.

⁽¹⁾ DO L 327 de 22.12.2000, p. 1.

⁽²⁾ La fecha de entrada en vigor del Acuerdo se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* por la Secretaría General del Consejo.